

MUNICIPALIDAD DE PLAYA GRANDE, IXCÁN
OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD



PRESENTACIÓN

El Manual de Funciones de la Oficina Municipal de la niñez, adolescencia y juventud es el resultado de un esfuerzo realizado por el consejo Nacional de la Juventud con el objetivo de fortalecer el trabajo que realizan las municipalidades, quien desde el año 2013 se generó un proceso por el Consejo Nacional de la Juventud para la instalación de 72 oficinas municipales de la juventud a nivel nacional.

El manual fue construido mediante un proceso participativo en el cual se involucraron diversos actores tales como: autoridades municipales, Dirección Municipal de la Mujer, Oficina Municipal de la Juventud, Comisión Municipal de la Juventud del municipio de Ixcán, así mismo participó en dicho proceso la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN.

El presente Manual presenta los compromisos asumidos por el personal de la Oficina Municipal de la Niñez, Adolescencia y Juventud y asumir el reto de ser garantes de los derechos de este grupo desde su localidad.

Para su elaboración se ha consultado diferentes fuentes documentales, otros manuales especialmente por organizaciones civiles desde el ámbito municipal, la legislación nacional en especial el Código Municipal, la Ley de Descentralización, la ley de Concejos de Desarrollo Urbano y Rural y La Ley de Protección a los Derechos de la Niñez y Adolescencia, con el fin de encontrar la armonización entre estas leyes, no duplicar otros esfuerzos realizados a nivel local y enmarcarlos en el contexto de la políticas públicas emitidas a favor de la niñez, Adolescencia y Juventud.

El Manual brinda lineamientos básicos operativos para la Oficina. La Oficina será un espacio de apoyo técnico que facilitará la articulación institucional, especialmente dentro de la estructura municipal, cuáles son sus funciones generales y cuáles son los perfiles y atribuciones del coordinador (a) y su equipo técnico y el organigrama funcional.

A manera de orientación este Manual describe el marco estratégico, el marco legal y los principales ejes de trabajo para que la oficina logre alcanzar objetivos y resultados definidos. Es importante resaltar que sin el respaldo y apoyo de la Corporación Municipal y de los representantes de las instituciones públicas y la sociedad civil la oficina municipal no podrá tener el alcance y las respuestas esperadas en materia de restitución de derechos de la niñez, Adolescencia y Juventud. Este Manual ha sido elaborado para que sea como un documento de apoyo al trabajo de la OMJ en todo el municipio.

ANTECEDENTES

La Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado de Guatemala en 1990, establece en su preámbulo de que la familia es el grupo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños y niñas quienes deben recibir Protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Así mismo indica en la Declaración de los Derechos Humanos del Niño “El niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales incluso la debida protección legal, antes y después de su nacimiento”.

En 2003 entra en vigencia la Ley de Protección Integral a la Niñez, constituyéndose en un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos. La ley también establece la definición de las políticas sociales básicas, las políticas de asistencia social, las políticas de protección especial, la política de la juventud y las políticas de garantía. Basado en este mandato las políticas públicas emitidas a favor de la niñez deberán ser formuladas y ejecutadas de manera descentralizadas y prevaleciendo el interés superior del niño.

El Código Municipal en su artículo 35^o establece las competencias del Concejo Municipal detallando en el inciso j) la potestad que el Concejo tiene en la emisión de los acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales para la organización y funcionamiento de sus oficinas que le garanticen una buena administración municipal. En este mismo instrumento legal en el artículo 36^o sobre la organización de las comisiones establece que el concejo municipal organizará las comisiones necesarias para el estudio de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio nueve comisiones. Siendo la comisión 9^o la de la familia, la mujer y la niñez.

La Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece en su naturaleza como el sistema de Consejos de Desarrollo es el medio principal de participación de la población Maya, Xinca y Garífuna y la no Indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional multiétnica, pluricultural, multilingüe de la nación guatemalteca. En el artículo 14^o de esta ley se integra el órgano de coordinación de los consejos comunitarios de desarrollo. En el artículo 16^o se describe las funciones de estos consejos en el cual el inciso d) promueve la

emisión de políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.

Si bien el marco legal nacional e internacional de protección a los derechos de la niñez ha avanzado de manera importante, aún no se visibiliza en el nivel local; la niñez especialmente indígena es la más afectada por la situación de pobreza y pobreza extrema, aún es limitado el acceso de sus derechos universales, no formando parte de los planes de desarrollo municipal en muchos de los casos siendo inexistentes en las políticas públicas promovidas en el municipio. A la fecha el marco legal no ha sido acompañado de medidas concretas que tiendan a mejorar la situación de vida de la niñez y adolescencia.

Varios municipios están en el proceso de descentralización que impulsa el desarrollo local, representando la oportunidad para que la niñez y adolescencia sean protagonistas en los esfuerzos por garantizar sus derechos. En este contexto surge la necesidad de crear un espacio de articulación y movilización institucional local “Oficina Municipal de la Niñez, adolescencia y Juventud” como el vínculo entre la municipalidad y los niños, niñas, adolescentes y Juventud en lo individual y organizada, con el objeto de facilitarles las respuestas institucionales a sus diversas necesidades e intereses a través de acciones de prevención, atención y del seguimiento de las medidas de protección emitidas por el Juez competente; así como de los procesos que vinculan la participación de los niños, niñas y adolescentes con las decisiones de los gobiernos locales.

La creación de las Oficinas Municipales de la Niñez, Adolescencia y Juventud como oficinas técnicas de apoyo a la municipalidad responde precisamente a la necesidad de atender de forma eficiente.

La oficina se constituye como el canal institucional entre la municipalidad y la niñez, Adolescencia y Juventud con el objetivo de que participen activamente en el espacio municipal, en las respuestas a sus necesidades, en la desmitificación de prácticas y costumbres que generan violencia contra la niñez, adolescencia y juventud. Acciones que estratégicamente sean introducidas en la planificación y presupuesto municipal.

CONCEPTUALIZACIÓN

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia promueve la articulación de un Sistema de Protección de la Niñez en Guatemala a través de la creación de nuevas instituciones y el fortalecimiento y adecuación de las existentes. Dicho marco normativo se complementa con la aprobación de la Ley de Adopciones y el Convenio de la Haya para la Protección de la Adopción Internacional (diciembre 2007). La nueva normativa se orienta a la implementación de una gama de

alternativas de atención y cuidado para niños, niñas y adolescentes amenazados y/o vulnerados en sus derechos; y para la reinserción de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. En ambos se prioriza la aplicación de medidas que eviten la institucionalización de la niña, el niño o el adolescente.

Durante los primeros cinco años de implementación de la Ley de Protección Integral las instituciones del Estado y la sociedad civil han realizado esfuerzos y avances significativos. Sobresalen algunas iniciativas, pero a nivel individual. No obstante los esfuerzos realizados se ha evidenciado que la ausencia de un ente articulador ha impedido alcanzar resultados efectivos en la vida de los niños y las niñas cuyos derechos han sido amenazados o violados.

Por ello se hace necesario coordinar los esfuerzos de cada organismo y mejorarla cooperación interinstitucional entre las principales autoridades responsables del Sistema Protección del país, como son: la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el Consejo Nacional de Adopciones, la Procuraduría General de la Nación, el Organismo Judicial, el Ministerio Público, el Registro Nacional de Personas, el Ministerio de Gobernación y las Corporaciones Municipales, entre otros.

NATURALEZA DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

En el proceso de la descentralización, el municipio y la municipalidad adquieren mayor relevancia, siendo la instancia del Estado que tiene contacto directo con la población y sus diferentes necesidades y demandas.

Lo cual por medio de la Oficina Municipal de la Juventud se pueden hacer gestiones que favorezcan el desarrollo de la población joven, siendo la oficina el enlace para poder priorizar las demandas y hacerlas llegar a las autoridades municipales según el orden jerárquico.

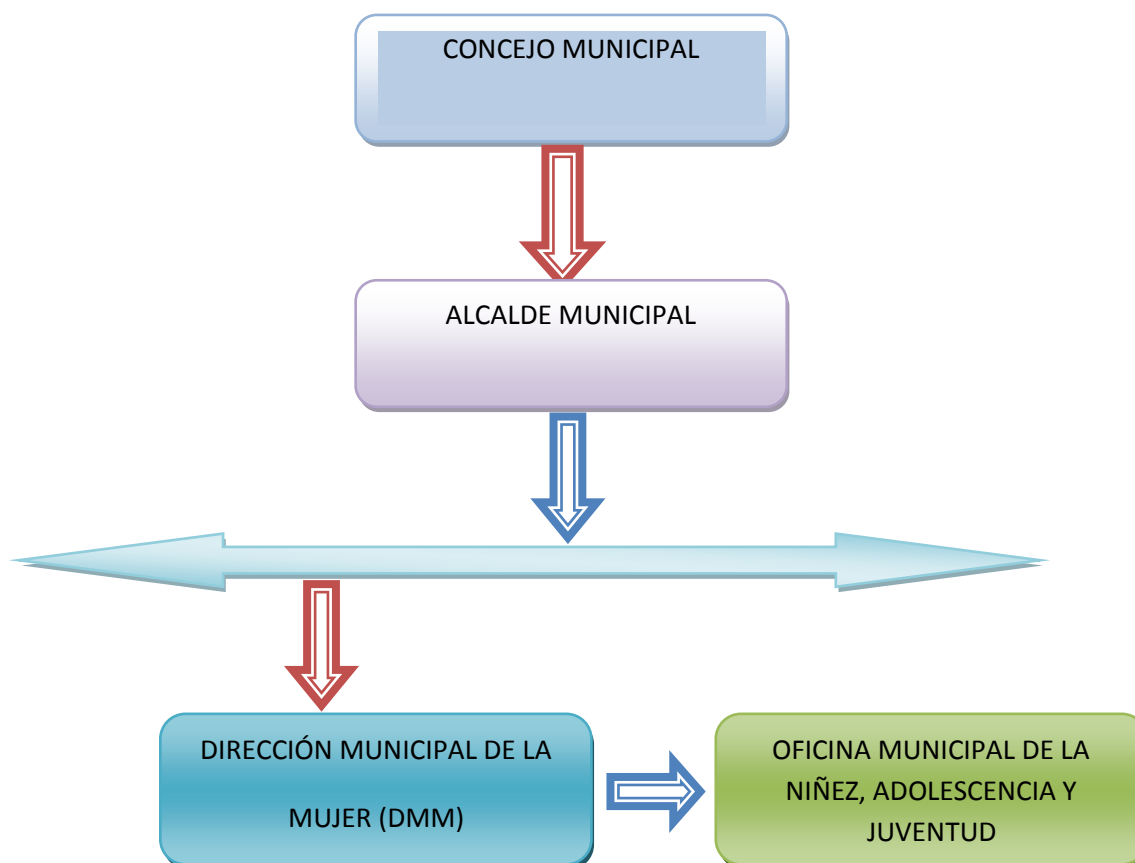
MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de la República de Guatemala, los acuerdos de Paz firmados en 1996, La ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia otorgan especial importancia a la protección de la Niñez y Adolescencia, solicitando al Estado que garantice espacios, recursos, políticas y programas que protejan a la niñez.

Por otro lado el Código Municipal establece “Capítulo IV Funcionarios Municipales, Artículo 90. Otros Funcionarios Cuando las necesidades de modernización y

volúmenes de trabajo lo exijan a propuesta del alcalde el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación del y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades cuya atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos”.

A continuación se presenta la ubicación de la OMJ en la estructura orgánica de la municipalidad y del alcalde de tal manera que haya una interrelación directa en el nivel de toma de decisiones.



VISION Y MISION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Visión

Como Oficina Municipal de la Niñez, Adolescencia y Juventud, anhelamos una juventud que convencida de su enorme potencial haya logrado balancear el desarrollo rural y el desarrollo urbano, propiciando de un modo integrador y pacífico, mejores condiciones de vida para todos los grupos sociales.

Fortalecer la coordinación Municipal de la Juventud en el trabajo, grupos organizados, diferentes ideologías y culturas.

Buscamos integrar, no dividir.

Aprender de los demás y compartir lo mejor que tenemos para dar.

Queremos construir en paz y con justicia para que la integración y el desarrollo sean bienes comunes y no una brecha que separa a las y los jóvenes de sí mismo y de su entorno natural.

Mejorar la calidad de vida de la juventud para tener un diario vivir digno en su núcleo familiar.

Concientizar a la juventud a conservar sus tierras, bosques, aguas y sobre todo mantener un ámbito social de amor y convivencia mutua.

Implementar estrategias para que la población joven no emigre al extranjero, proyectar programas educativos, recreativos y tecnológicos para una mejor calidad educativa para poder defenderse en la vida laboral y fomentar los valores éticos.

Misión

Como Oficina Municipal de la Niñez, Adolescencia y Juventud se tiene como prioridad mantener a la población joven satisfecha en los procesos de gestión y prestar mejor atención para satisfacer sus necesidades.

Articular esfuerzos y gestionar recursos para acompañar el desarrollo de la población joven para el servicio de la sociedad, buscando emprendimiento, equidad, interculturalidad, evitar la exclusión social, buscar estrategias para mejorar la educación sin la transculturación dentro de las comunidades, mejorar el servicio a la población joven, solidarizarnos con la niñez, practicar la democracia y atender las demandas de las organizaciones juveniles.

Que la población joven mantenga el espíritu cultural en especial la niñez y la juventud para que sus costumbres y tradiciones se mantengan vivas en las nuevas generaciones.

OBJETIVOS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Generales:

- Promover la gobernanza municipal con base en la política nacional de la Juventud 2012-2020, su plan de acción y Sistema de Monitoreo. Esto facilitará el avance en la construcción de la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de la cohesión social, la creación de condiciones para el ejercicio de la ciudadanía de los

jóvenes y el mejoramiento de sus condiciones de vida. Además generará oportunidades para que los jóvenes del presente y el futuro desarrollen plenamente sus capacidades y participen activamente en la toma de decisiones en la familia, comunidad y municipio.

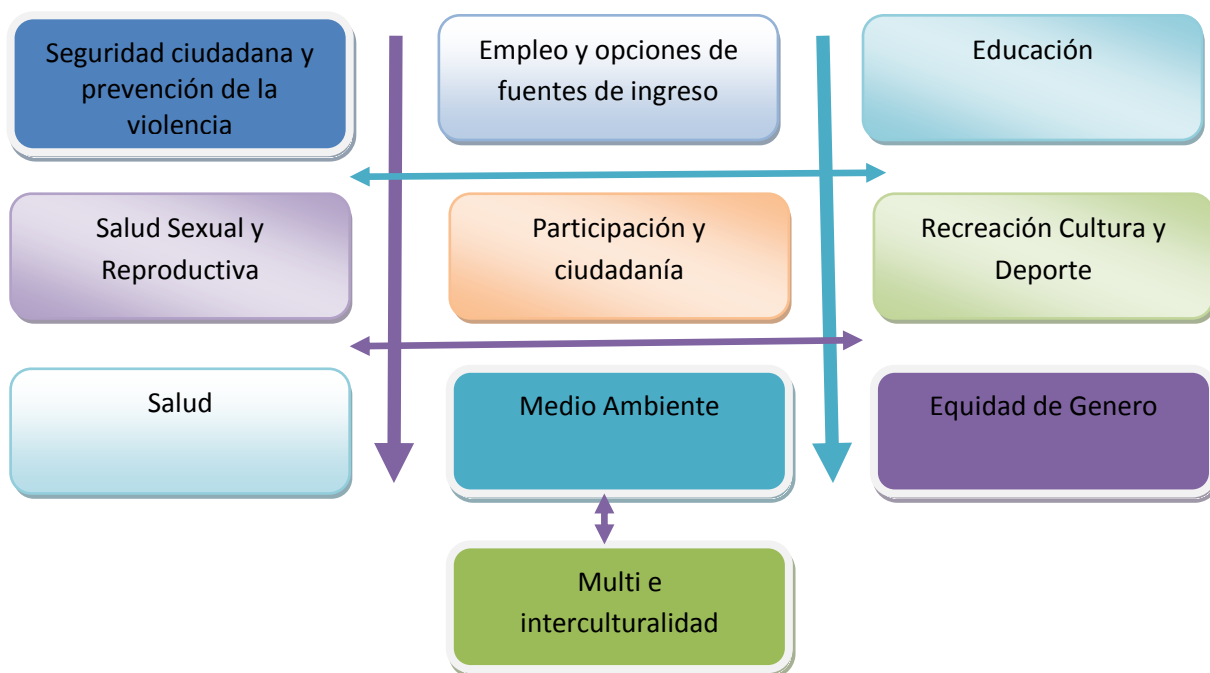
- Actuar como un ente mediador y de consulta de las entidades públicas de orden nacional y territorial en los temas concernientes a la juventud.
- Ser un espacio de planificación estratégica para que los jóvenes realicen propuestas concretas, donde puedan elaborar planes estratégicos y operativos, y se propicie un empoderamiento de los jóvenes con respecto a estrategias claves, enfocándose en temas críticos y en la ejecución de planes de acción.
- Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, programas, planes y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud, con énfasis en el bienestar del territorio (comunidad), e intervengan en la ejecución de los mismos a través de la Comisión Municipal de la Juventud.
- Contribuir con el fortalecimiento de la participación organizada de la sociedad civil en la gobernabilidad democrática, para mejorar las condiciones de seguridad ciudadana y comunitaria, con énfasis en la juventud a través de la comisión Municipal de la Juventud.
- Promover la difusión y el ejercicio de los derechos humanos, civiles, sociales y políticos; en especial las de derechos de niñez, adolescencia y juventud.

Específicos:

- Construirse como un órgano ejecutor y coordinador de programas, planes y proyectos propuestos por jóvenes, que promuevan la participación comunitaria en barrios, caseríos, aldeas, zonas, etc.
- Buscar la institucionalidad permanente de la OMJ, no solamente durante un periodo de gobierno.
- Prestar servicios que fomenten el desarrollo integral de los jóvenes y potencien sus capacidades.
- Ejercer liderazgo a nivel local con incidencia clara y de permanencia.

- Ser un ente integrador y generador de confianza para los movimientos juveniles, articulando procesos locales.
- Gestionar proyectos productivos
- Fomentar en asambleas juveniles el rescate de la identidad cultural, medio ambiente y valores éticos.

EJES TRANSVERSALES QUE ACOMPAÑAN A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

La estructura funcional de la Oficina Municipal de Protección estará constituida de la siguiente manera:

COORDINADOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

FUNCIONES: Su función será coordinar, ejecutar, planificar, desarrollar programas, proyectos y planes que sean propuestas por los miembros de la comunidad, por la municipalidad, la comisión Municipal de la Juventud, Cooperación Internacional así como proyectos propios. Elaborar el presupuesto en coordinación con la comisión 9 “de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social” para que le puedan ser

asignados recursos económicos y así poder asegurar el funcionamiento y la ejecución programas y proyectos.

Coordinar la propuesta y gestión de actividades que se trabajen de acuerdo con los ejes transversales que rigen la función de la oficina Municipal de la Juventud.

PERFIL: de preferencia joven (mayor de 18 años), guatemalteco, vivir en el municipio, dominar el idioma o idiomas principales que se hablen en el municipio, con experiencia en gestión de proyectos y en trabajar con jóvenes, conocimiento del municipio, capacidades de liderazgo, organización, responsabilidad, con experiencia con el manejo de funciones y planes administrativos, capacidad de coordinación y trabajo en redes con jóvenes.

ASISTENTE TÉCNICO

FUNCIONES: Elaboración de diagnósticos, recolección de datos, realización de informes estadísticos, facilitación y sistematización de procesos, implementación de tecnología en procesos, coordinación en la entrega de herramientas para la ejecución de programas.

PERFIL: de preferencia joven (mayor de 18 años), guatemalteco, vivir en el municipio, dominar el idioma o idiomas principales que se hablen en el municipio, con experiencia en trabajar con jóvenes, con formación y experiencia en gestión de sistematización; capacidades estadísticas y de organización de bases de datos y procesos metodológicos; organizado y responsable.

FUNCIONES GENERALES DE LA OFICINA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

PLANEACIÓN: Formular programas y planes a ejecutar y su modelo de administración

ORGANIZACIÓN: Coordinar la utilización de recursos y seguimiento del desarrollo de actividades

INTEGRACIÓN DE PERSONAL: Incluir al personal en la administración de las actividades.

PRESUPUESTO: Elaborar el presupuesto de la OMJ en coordinación con la comisión 9 “De familia, mujer, niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social”, para que le puedan ser asignados recursos

económicos y así asegurar su funcionamiento y la ejecución de programas y proyectos.

COORDINACIÓN: Gestionar con la cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales para la implementación de programas y proyectos a favor de la población joven del municipio.

EJECUCIÓN: Dar seguimiento a la utilización de los recursos en la ejecución de programas y proyectos

CONTROL Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS: Controlar y evaluar el uso frecuente de los recursos administrativos, luego de la implementación y ejecución de los programas y planes de acción.

FUNCIONES TÉCNICAS

INVESTIGACIÓN: investigar temas, problemas e interrogantes de carácter científico y no científico relacionados con la juventud en el municipio para hacer propuestas de abordaje.

REALIZACIÓN DE DIAGNOSTICOS: caracterizar el municipio a través de la recolección de información acerca de fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades.

RECOLECCIÓN DE INSUMOS: obtener información estadística permanente, recursos operativos, archivo y organización de lo recolectado e interpretación de datos.

FACILITACIÓN DE PROCESOS: gestionar procesos, estrategias, propuestas y políticas con eficiencia, con bases a los recursos recolectados.

Organización logística de acciones.

PROPONER PLANES ESTRATÉGICOS: en coherencia con la caracterización del municipio a través del diagnostico, proponer estrategias para solucionar los problemas.

FUNCIONES OPERATIVAS

- ✓ Mantener un centro de documentación que contenga material informativo de capacitación y de investigación, si como de leyes generales y específicas que se refieren a los derechos humanos de la población joven y participación ciudadana.

- ✓ Brindar información, asesoría y orientación a los jóvenes del municipio sobre sus derechos, así como apoyar en el proceso de organización y formalización de los grupos de jóvenes.
- ✓ Promover la organización social y participación comunitaria de la población joven del municipio en los niveles del Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ Organizar cursos de capacitación y formación para la población joven del municipio, para fortalecer sus habilidades, capacidades y destrezas.
- ✓ Diseñar sistemas de información y seguimiento de proyectos estratégicos.
- ✓ Asignar recursos financieros y no financieros a la implementación de proyectos estratégicos.
- ✓ Ejecutar, administrar y coordinar los procedimientos de verificación y seguimiento que permitan conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades.
- ✓ Validar la definición de los proyectos y sus indicadores de resultados.

OTRAS ACTIVIDADES

La Oficina Municipal de la niñez, adolescencia y juventud implementará y promoverá actividades según las necesidades del municipio, de la comunidad y de los jóvenes, entre ellas:

- ✓ Culturales y deportivas.
- ✓ Educativas y capacitaciones integrales.
- ✓ Formativas para obtención de becas.
- ✓ De educación sexual.
- ✓ Para el cuidado ambiental.
- ✓ De acompañamiento para la inserción laboral.
- ✓ Relacionadas con ejes de transversales de los objetivos de la OMJ

La Oficina Municipal de la Niñez, Adolescencia y Juventud tendrá las siguientes obligaciones:

- ✓ Informar al Concejo Municipal y sus comisiones al alcalde, al COMUDE y a las instancias que sean necesarias, sobre la situación de la niñez, Adolescencia y Juventud en el municipio con el objetivo de elaborar los contenidos necesarios para fortalecer a la población joven
- ✓ Incidir en que las otras comisiones instituidas por el Concejo Municipal, consideren acciones a favor de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- ✓ Recomendar al Concejo Municipal y sus comisiones el uso de instrumentos que favorezcan la implementación de acciones dirigidas a la Niñez y Adolescencia en el quehacer institucional de la municipalidad.
- ✓ Promover actividades de sensibilización y capacitación de forma sistémica al personal de la corporación municipal en los derechos de la niñez y adolescencia.
- ✓ Identificar y gestionar con los medios de información y comunicación del municipio con el fin de difundir el quehacer de la oficina y que su vez sirva de contacto entre la Oficina y los niños y niñas en especial de las aldeas o caseríos.

COMISIÓN MUNICIPAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

La Comisión Municipal de la Juventud, según la PNJ 2012-2020 y el Código Municipal, en el artículo 36, numeral 9, es un espacio de participación de las y los jóvenes para generar procesos de diálogo, colaboración y seguimiento. La promueve el Concejo Municipal, como un espacio articulador de los esfuerzos públicos y de distinta naturaleza en favor de la juventud y sus expresiones locales. Impulsará el diseño, implementación y coordinación de los planes locales de juventud, a partir de la Política, su Plan de Acción y Sistema de Monitoreo.

OBJETIVOS:

- Constituirse como espacios de participación de las y lo jóvenes para generar procesos de diálogo, colaboración y seguimiento.
- Ser un ente participativo a nivel comunitario y municipal para desarrollar políticas municipales de juventud.
- Constituirse en un observatorio ciudadano para el cumplimiento de las políticas públicas y un ente orientador para los planes, programas y proyectos creados y ejecutados por la Oficina Municipal de la Juventud que beneficien a la juventud y comunidad.

- Promover la representación local en la creación y ejecución de políticas que afecten directamente al municipio.
- Observar la implementación de la eficiencia y eficacia de la Oficina Municipal de la Juventud, en la ejecución de los programas propuestos, por medio de acciones de verificación, monitoreo y evaluación.
- Promover la representatividad y ciudadanía democrática de los jóvenes, sin discriminar, fortaleciendo la multi e interculturalidad en la participación de las políticas públicas de la municipalidad.

Funciones:

- Diseñar la Política municipal de juventud de una manera participativa con los integrantes de la CMJ.
- Diseñar el Plan de acción de la Política municipal de juventud.
- Dar seguimiento a la ejecución de la Política municipal de juventud y el Plan de acción.
- Funcionar como un enlace comunitario, promover el protagonismo, participación y organización de los jóvenes, ser un ente integrador.
- Observar y proponer funciones administrativas, técnicas y operativas que mejoren la eficiencia de la Oficina Municipal de la Juventud.
- Facilitar el diálogo para resolver problemáticas locales con los jóvenes.
- Promover y velar por la coordinación y comunicación entre los jóvenes, comunidad, instituciones públicas y privadas, alcalde, y autoridades municipales (Concejo Municipal).
- Dar seguimiento a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que giren entorno a la juventud, verificando el cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas.
- Evaluar la ejecución, eficacia e impacto de los programas y proyectos de la Oficina Municipal de la Juventud.
- Velar para que dentro del Consejo Comunitario de Desarrollo haya participación de jóvenes pertenecientes a la comunidad.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

La CMJ, como ente de participación comunitaria, legitimará la descentralización de las políticas públicas municipales y fomentará la participación de los jóvenes en la realización de las mismas. Por tanto, los objetivos de la Comisión Municipal de la Juventud y su integración tendrán la estructura que estipula la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, la integrarán:

- Un miembro del Concejo Municipal, quien deberá formar parte de la Comisión 9: “De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social”. Dicho miembro será quien coordine CMJ.
- Los representantes de la juventud, de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES), hasta un número de 20.
- Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad.
- Los representantes de las entidades juveniles civiles locales que sean convocados.
- El coordinador de la Oficina Municipal de la Juventud, quien a su vez tomará las propuestas generadas por la Comisión Municipal de la Juventud para incorporar su implementación y ejecución a través de la OMJ y puede funcionar como secretario.

RELACIÓN ENTRE OMJ Y LA CMJ

La Oficina Municipal de la Juventud –OMJ– tiene, en esencia, funciones de ejecución administrativa de proyectos. Depende jerárquicamente del alcalde o de la dirección bajo la cual se establece dentro de la estructura organizacional municipal. Mientras que la Comisión Municipal de la Juventud –CMJ– será un espacio de participación ciudadana, auditoría social u observatorio ciudadano, que contribuya a establecer las políticas públicas de y para jóvenes en el municipio. Coordinada de acuerdo con las políticas nacionales, esta comisión forma parte del COMUDE. No hay una relación de jerarquía entre la OMJ y la CMJ; sin embargo, debe existir una relación estrecha entre ambas entidades.

Las municipalidades, por medio del concejo municipal, pueden otorgarle más participación a la CMJ cuando así lo consideren, como por ejemplo: al aceptar las políticas públicas recomendadas por la CMJ, cuando se asignan recursos económicos para ejecutar proyectos priorizados por la CMJ a través de la OMJ, etc. La desconcentración política desde la alcaldía y el concejo hacia las estructuras de participación ciudadana es un proceso que depende de las características de cada municipio, además del nivel de organización y capacidad de la sociedad civil organizada.

Relación entre la OMJ y la CMJ desde:

- Un acompañamiento a la implementación de los programas y proyectos producto de las políticas públicas correspondientes.
- El observatorio ciudadano por medio de la evaluación, monitoreo y seguimiento a los resultados de las mismas.

La función de la OMJ será implementar, por medio de las herramientas y recursos disponibles, las políticas, programas y proyectos establecidos en la política nacional de juventud y otras políticas citadas. Mientras que la CMJ acompañará la validación de esas políticas, planes, programas y proyectos desde la discusión hasta el seguimiento, monitoreo y evaluación.

El nivel de “coordinación” que pueda haber de la CMJ hacia la OMJ dependerá de lo aprobado o acordado por la alcaldía y el Concejo Municipal de Desarrollo. La relación puede ser de jerarquía y autoridad directa o de acompañamiento y observatorio ciudadano.

MARCO LEGAL

Normas que permiten el fortalecimiento de la formación y participación juvenil en los planes de desarrollo, como estrategia de seguridad ciudadana y estrategia de descentralización dentro del marco internacional, regional y nacional.

Constitución Política de la República (1985), Cap í tulo VII. Régi men Municipal

Artículo 262. Ley de Servicio Municipal. “Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de las municipalidades, se normarán por la Ley de Servicio Municipal”.

Artículo 253. Autonomía Municipal. “Los municipios de la República de Guatemala, son Instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde:

- a. Elegir a sus propias autoridades;
- b. Obtener y disponer de sus recursos; y
- c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios”.

Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

Artículo 254. (Reformado) Gobierno municipal. “El gobierno municipal será ejercido por un Concejo, el cual se integra con el alcalde los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos”.

Artículo 255. Recursos económicos del municipio. “Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios”.

Marco Internacional, regional y nacional

El Plan Nacional de Desarrollo “K’atun, Nuestra Guatemala 2032” Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centro América (1985)

Acuerdos de Paz Firma y Duradera (1996) Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (2008)

Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia (2009)

Pacto por la Seguridad, Justicia y Paz (MINGOB, Mayo 2012) Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) 2008 “Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud...necesidad urgente de involucrar a la población juvenil en los planes de desarrollo”.

Código Municipal, Decreto 12-2002

Artículo 33. Gobierno del municipio. “Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base a los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos”

Artículo 34. Reglamento interno. “El Concejo Municipal emitirá su proyecto reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como, el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

Artículo 36. Organización de Comisiones. “En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal, organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:

Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes; Salud y asistencia social; Servicios, infraestructura ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda, Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales; Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana; De finanzas; De probidad; De los derechos humanos y de la paz; De la familia, la mujer y la niñez”.

El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas.

Artículo 60. Facilitación de información y participación ciudadana. “Los Concejos Municipales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local”.

Artículo 65. Consultas a las comunidades o autoridades indígenas del municipio. “Cuando la naturaleza de un asunto afecte en particular los derechos y los intereses de las comunidades indígenas del municipio o de sus autoridades propias, el Consejo Municipal realizará consultas a solicitud de las comunidades o autoridades indígenas, inclusive aplicando criterios propios de las costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas”.

Artículos de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

Artículo 24. Comisiones de Trabajo. “Los Consejos de Desarrollo pueden crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias; sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del consejo correspondiente; el desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Unidad Técnica a que hace referencia el artículo 25 de la presente ley. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y la Corporación.

Artículos del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

Artículo 45. Relaciones de la corporación municipal con el Consejo Municipal de Desarrollo. En ejercicio de la autonomía municipal, y conforme a la Ley corresponde a la Corporación Municipal apoyar a los Consejos de Desarrollo de su municipio, tanto en el nivel municipal, como en el comunitario, en la forma siguiente:

- a)** Designar a los concejales y síndicos que integrarán el Consejo Municipal de Desarrollo;
- b)** Identificar y convocar, para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo, a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio;
- c)** Apoyar y asesorar técnica y administrativamente a los Consejos Comunitarios de Desarrollo;
- d)** Conocer y aprobar la propuesta de políticas, programas y proyectos de desarrollo presentados por el Consejo Municipal de Desarrollo. Una vez aprobados, presentarlos al Consejo Departamental de Desarrollo por medio del Alcalde Municipal;

e) Presentar al Consejo Departamental de Desarrollo, los requerimientos financieros necesarios para la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados;

f) Solicitar la opinión de los Consejos Comunitarios de Desarrollo a través de sus representantes, cuando la importancia del tema lo amerite;

g) Autorizar a la Oficina Municipal de Planificación, para dar el apoyo técnico necesario al Consejo Municipal de Desarrollo y a los Consejos Comunitarios de Desarrollo, para el cumplimiento de sus cometidos. Así mismo, para obtener el apoyo técnico de Ministerios y Secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo;

h) Conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto el cual podrá integrar los compromisos acordados en el respectivo Consejo Municipal de Desarrollo; e,

i) Informar cada tres meses, al Consejo Municipal de Desarrollo, sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La corporación municipal establecerá, en los reglamentos u ordenanzas municipales, los procedimientos para incluir en las políticas municipales las propuestas que en materia indígenas e hayan consensuado con el Consejo Asesor Indígena, dándole el apoyo que estime necesario.

Artículo 49. Comisiones de Trabajo. Las comisiones de trabajo serán acordadas con la corporación municipal y se regirán como mínimo por lo establecido en este reglamento.

RECOMENDACIONES

- Buscar alternativas para proyectar el desarrollo intelectual de la juventud.
- El Estado debe de implementar políticas que busquen el rescate de las culturas y medio ambiente capacitando a la juventud a ser promotores eficaces en la protección del patrimonio.
- Motivar a la población a mantener sus costumbres y tradiciones de origen ancestral.
- Apoyar a los movimientos sociales y velan por la dignidad del pueblo.
- Que el Estado busque soluciones concretas a los problemas sociales que afecten a la juventud.
- Motivar a la población a exigir sus Derechos Humanos.

BIBLIOGRAFIAS:

- Guía para la gestión e implementación de las oficinas municipales de la Juventud.
- Manual de funciones municipalidad el Tumbador.
- Política Nacional de la Juventud 2012-2020
- Política Pública Municipal de la Juventud con Equidad e Interculturalidad